



Gobierno Regional de Lima

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.
13 JUN 2016
LUIS ALBERTO ZAMUDIO PAIVA
Fedatario del Acervo Documentario del Consejo Regional
E.R. N° 232-2016-PRES

Acuerdo de Consejo Regional

N° 149-2016-CR/GRL

Huacho, 10 de junio de 2016.

VISTO: El Informe N° 052-2016-GRL/TAIP, de fecha 08 de junio de 2016, suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Regional de Lima, Ing. Jean Toledo Nava, quien solicita a la Secretaría del Consejo Regional de Lima que indique quien es la persona encargada de las publicaciones en el Portal e informar a partir de la fecha por escrito semanalmente bajo responsabilidad todo lo que se publique referido a las Ordenanzas, Acuerdos de Consejo Regional y Actas de Sesión de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tienen derecho a, entre otros, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general;





Gobierno Regional de Lima

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.

13 JUN. 2016

LUIS ALBERTO ZAMUDIO PAIVA
Fidatario del Archivo Documentario del Consejo Regional
A.R.R. N° 232-2016-PRES

Acuerdo de Consejo Regional N° 149-2016-CR/GRL

Que, mediante Informe N° 052-2016-GRL/TAIP, de fecha 08 de junio de 2016, el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Regional de Lima, Ing. Jean Toledo Nava, solicita a la Secretaría del Consejo Regional de Lima que indique quien es la persona encargada de las publicaciones en el Portal e informar a partir de la fecha por escrito semanalmente **bajo responsabilidad** todo lo que se publique referido a las Ordenanzas, Acuerdos de Consejo Regional y Actas de Sesión de Consejo Regional;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 072-2003-PC, modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, siendo entre otras, las de atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley, así como de requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;

Que, dentro del marco normativo que regula la actividad interna- administrativa del Gobierno Regional de Lima, como es el caso del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, se han establecido instancias y jerarquías en cuanto a la formulación y atención de solicitudes efectuadas por diversas unidades orgánicas, siendo el caso que en ninguno de estos instrumentos normativos ha otorgado la facultad al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de requerir, **bajo responsabilidad**, que las diversas Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Lima le informen de manera periódica todo lo que se publica en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lima;

Que, de los hechos antes descritos, se puede apreciar que la solicitud efectuada por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Regional de Lima, aparentemente, ha excedido sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; además de lo dispuesto en los instrumentos normativos de gestión del Gobierno Regional de Lima, lo cual conduciría a facultades que no le competen;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 10 de junio del 2016**, en la provincia de Cajatambo, Comunidad Campesina de Antay; se dio cuenta del documento de Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con la intervención de los Consejeros Regionales por la provincia de Huaura y Cañete, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 149-2016-CR/GRL


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.

13 JUN. 2016

LUIS ALBERTO ZAMUDIO PAIVA
Fotógrafo del Archivo Documentario del Consejo Regional
R.E.R. N° 232-2016-PRE

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR al Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, llame la atención al Ing. Jean Toledo Nava, Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Regional de Lima y, asimismo, remita todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que evalúe la conducta administrativa de dicho servidor toda vez que se ha irrogado facultades que no le competen.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR al Ing. Jean Toledo Nava, Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Regional de Lima, a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima en sus instalaciones de la ciudad de Huacho, para el día 15 de junio del año en curso, a las 09:00 horas, a fin de que explique y sustente el Informe N° 052-2016-GRL/TAIP, de fecha 08 de junio de 2016, suscrito por su persona

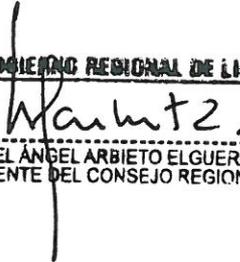
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional así como disponer su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).



POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL